

PRORROGA Nº 1 AL CONVENIO Nº. 0225 DE 2.017 CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE GESTIÓN, PARA LA FINANCIACION Y EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA, PARA EL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA CIENAGA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE CALDAS", SUSCRITO ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P., EL MUNICIPIO DE SAN JOSE CALDAS Y CONCESION PACIFICO TRES.

Entre los suscritos a saber NORBEY DE JESUS OSPINA CASTAÑO, mayor de edad, domiciliado en San José Caldas, identificado con cedula de ciudadanía número 10.014.115 expedida en Pereira Risaralda, quien actúa en calidad de representante legal del Municipio de San José Caldas, conforme al acta de posesión del 27 de Diciembre de 2015 de la Parroquia del Municipio de San José (Caldas), ello con el acuerdo número 0389 de 2016 mediante el cual se reglamentaron las facultades para contratar del Alcalde Municipal, quien de ahora en adelante se denominará EL MUNICIPIO por una parte, de otra parte BRUNO EDUARDO SEIDEL ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.272.592 expedida en Manizales, Representante Legal de la CONCESIÓN PACIFICO TRES, con Nit. 900.763.357-2, en su condición de Gerente General, tal como consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, quien para efectos del presente Convenio se denominará LA CONCESION y por otra parte CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No.4.384.840 expedida en Belalcázar Caldas, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Nº 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura Nº 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001, quien en adelante se denominará "EMPOCALDAS S.A. E.S.P.", hemos convenido realizar la prorroga en tiempo del Convenio No. 0225 de 2.017, suscrito entre las partes el día 09 de noviembre de 2.017, previas las siguientes consideraciones: 1) Que actualmente se encuentra en ejecución el Convenio Nº 0225 de 2.017 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE GESTIÓN, PARA LA FINANCIACION Y EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA, PARA EL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA CIENAGA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE CALDAS, el cual tiene un plazo de ejecución de 60 días desde la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2017. 2) El acta de inicio del convenio se suscribió por las partes intervinientes el 10 de noviembre de 2.017. 3) Que según análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe del Departamento de Planeación y Proyectos de la entidad, manifiesta que: "de acuerdo con la clausula cuarta de dicho convenio, el plazo es de sesenta días calendarios, se hace necesario prorrogar dicho convenio por dos (2) meses más, debido a los inconvenientes en la ejecución de la obra por la ola invernal que atraviesa el departamento de caldas ha atrasado las obras. Que por lo anterior se requiere prorrogar el convenio 0225 de 2017 por 2 mese mas, debido a que INFICALDAS dentro las obras del plan vial de pavimentación, viene construyendo una









Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas



serie de obras de estabilidad muros que no han sido terminados, ocasionando impedimentos en la realización de las obras. El valor total de las obras y los suministros asciende a la suma de \$130'000.000, el valor estimado de estudios, diseños y supervisión seria de \$26'000.000 y el valor total del convenio se estima en \$156'000.000. 4) Que por los argumentos antes anotados el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., el Alcalde Municipal de SAN JOSE Caldas y el Representante Legal de CONCESION PACIFICO TRES encuentran ajustada y motivada la prorroga en tiempo para este convenio. 5) En consecuencia la presente prorroga se regirá por las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA: prorróguese el termino de ejecución del convenio a partir de la fecha del vencimiento inicialmente pactado por 2 meses más. CLÁUSULA SEGUNDA -LEGALIZACION: la presente prorroga del convenio 0225 de 2017, se considera perfeccionada una vez haya sido suscrita por las partes, por lo cual no requiere de póliza de cumplimiento, ni del pago de las estampillas. CLAUSULA TERCERA: Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido.



VBO: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ

VBO: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE

CONCESION PACIFICO TRES

VBO: ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ













Octubre 2016

#### EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

# ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Ciudad y Fecha:

13 de diciembre del 2017

Código	PP	Consecutivo	065
7.75.55.75.95.75	1000000	The section of the se	100000

#### Dependencia o Seccional:

En cumplimiento a los principios generales de la contratación y lo ordenado por la Gerencia. se adelanta el siguiente análisis de conveniencia y oportunidad:

- 1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD
- 1. El día 9 de noviembre del 2017, se suscribió el Convenio No.0225 del 2017, entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE SAN JOSE y CONCECIÓN AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS. PACÍFICO TRES, cuyo objeto es: ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE GESTIÓN, PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE RED PRIMARIA, PARA EL ACUEDUCTO DE LA VEREDA CIÉNAGA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ.
- 2. De acuerdo con la Cláusula Cuarta de dicho Convenio, el plazo para la ejecución de dicho Convenio es de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la firma del acta de inicio (10 de noviembre del 2017), sin superar el 31 de diciembre del 2017. Se hace necesario prorrogar dicho Convenio por dos (2) meses más, debido a los inconvenientes en la ejecución de la obra por la ola invernal que atraviesa el Departamento de Caldas ha atrasado las obras.
- 3. Por lo anterior, se requiere prorrogar el Convenio No.0225 del 2017 por dos (2) meses más, debido a que INFICALDAS dentro de las obras del Plan Vial de pavimentación, viene construyendo una serie de obras de estabilidad muros que no han sido terminados, ocasionando impedimentos en la realización de las obras.

El valor total de las obras y los suministros asciende a la suma de \$130'000.000.

El valor estimado de estudios, diseños y supervisión sería de \$ 26'000.000.

El valor total del convenio se estima en

\$156'000.000.

Nota: Para obtener el "CÓDIGO DE LOS PRODUCTOS A ADQUIRIR" solicite las indicaciones a la Sección Suministros para acceder al sistema Fortuner.



# EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

# ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Codificación estándar de producto y servicios de la Naciones Unidas.

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	
Servicio de construcción de acueductos	72141119	
Servicio de tendido de tubería	72141124	
Servicio de construcción de líneas de alcantarillado	72141120	

### 2. CONDICIONES DEL FUTURO CONTRATO

- 2.1 OBJETO: PRORROGAR POR DOS (2) MESES MÁS EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.0225 DEL 2017 "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMNISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE GESTIÓN, PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE RED PRIMARIA, PARA EL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA CIENAGA EN EL MUNCIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS."
- 2.2 PLAZO REQUERIDO PARA LA ENTREGA O EJECUCIÓN: Dos (2) meses más, o sea hasta el 28 de febrero del 2018.
- 2.3 REQUISITOS DE CALIDAD DEL PRODUCTO (Normas que debe cumplir y los certificados que debe presentar)
- 2.4 SITIO DE ENTREGA: (Especifique claramente el lugar de entrega con dirección y municipio y cuando se trate de la Planta de tratamiento incluya las indicaciones de su ubicación)
- 2.5 CONDICIONES ESPECIALES DE LA ENTREGA: (Especifique las condiciones de empaque, embalaje, etiquetado y otras relacionadas con la entrega)
- 2.6 OTRAS CONDICIONES QUE DEBEN SER INCLUIDAS EN EL CONTRATO Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA: (Si lo requiere puede agregar otras condiciones que apliquen)
- Las mercancías deben estar identificadas con el código de inventario de la Entidad, relacionados en el numeral 1.3
- Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados.
- El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista.
- Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas.



Versión: 7 Octubre 2016

#### EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

# ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Estabilidad y calidad de la obra
Responsabilidad civil extracontractual
Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados
Calidad
3.3 Tipo de Garantías
Póliza constituida ante compañía aseguradora establecida en Colombia con Sucursal en Manizales
Fiducia Mercantil
Garantía Bancaria
Endoso en garantía de títulos valores
Depósito de dinero en garantía
The manufacture of the second

4 El Contratista deberá incluir en los gastos de legalización los siguientes pagos:

	SI	NO
Estampilla Pro Universidad (1%)		X
Estampilla Pro Desarrollo (2%)		X
Estampilla Pro Hospital (1%)		Х
Estampilla Pro Adulto Mayor (3%)		Х
Impuesto de Guerra (5%)		X

#### INTERVENTOR O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

- 5.1 REQUISITOS:
- 5.2. SUPERVISOR SUGERIDO PARA EL CONVENIO Ingeniero de Zona Occidente

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias.

SE CONSIDERA OPORTUNA Y LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

APROBADO POR

Firma

SOLICITADO POR:

Nombre Robinsen Ramirez Hernández

Cargo Jefe Depto. De Planeación y Proyectos

Nombre Robinson Ramirez Hernández Cargo Jefe Depto. De Planeación y Proyectos

#### MEMORANDO

PP-2017-II-00010011

Manizales, 14 de Diciembre de 2017

PARA:

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE

DE:

DEPTO. PLANEACIÓN Y PROYECTOS

ASUNTO:

PRÓRROGA SOLICITUD

CONVENIO

INTERADMINISTRATIVO No.0225 - SAN JOSE CONCECIÓN

PACÍFICO TRES

Solicito de manera comedida, elaborar prórroga por dos (2) meses más al vencimiento del Convenio Interadministrativo No.0225 del 2017, cuyo asunto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE GESTIÓN, PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE RED PRIMARIA, PARA EL ACUEDUCTO DE LA VEREDA CIÉNAGA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, por las siguientes razones:

- · La fuerte ola invernal que atraviesa el Departamento de Caldas, ha atrasado las obras de dicho convenio.
- INFICALDAS, dentro de las obras del Plan Vial de Pavimentación, viene construyendo una serie de obras de estabilidad muros que no han sido terminados, ocasionando impedimentos en la realización de las obras.

Cordialmente,

Vo.Bo.

Gerente

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA ROBINSON RAMÍREZ HERNÁNDEZ Jefe Departamento de Planeación y

Proyectos.

Anexo: Análisis de Conveniencia.

Elaboró: Lupe O.